

No.076-2019

ENTRE: De una parte, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), Institución Estatal organizada de acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública, No.247-12, G. O.No.10691 del 14 de agosto de 2012 y la Ley General de Salud No.42-01, de fecha 8 de marzo del año 2001, con domicilio social y oficina principal, en su edificio sede Central situado en la Ave. Héctor Homero Hernández Esquina Tiradentes, Ensanche La Fe, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, representada por su titular **DR. RAFAEL AUGUSTO SÁNCHEZ CÁRDENAS**, dominicano, mayor de edad, médico, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-0102776-1, quien en lo adelante se denominará **EL CONTRATANTE O PRIMERA PARTE**.

De la otra parte la compañía **MACROTECH FARMACEUTICA, SRL**, Portadora del RNC 1-22-00121-2, Sociedad constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República, con su domicilio y asiento social en la Autopista Duarte, Km 13 Esq. Prolongación 27 de febrero Parque Industrial Sued, Alameda Santo Domingo Oeste, República Dominicana, legalmente representada por el **SR. VÍCTOR JOEL SIMON FERIA**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-1304917-5, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **LA PRESTADORA DEL SERVICIO O SEGUNDA PARTE**.

PREÁMBULO:

POR CUANTO: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006) y su Reglamento de aplicación No.543-12, de fecha 6 de septiembre del 2012, establecen en el Numeral 3ro, del Párrafo, del Artículo 6 y el Numeral 5to, del Artículo 3, de su Reglamento de Aplicación, serán considerados casos de excepción y no una violación a la Ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos. “*Las compras y Contrataciones de Bienes o Servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica*”.

POR CUANTO: El Reglamento de Aplicación No.543-12 establece en el Numeral 6, del Artículo 4, que en los casos de Bienes y servicios con Exclusividad, se debe garantizar la participación de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad. Deberá incluirse en el expediente los documentos justificativos de la exclusividad.

POR CUANTO: Que el Artículo 1. De la Resolución No.1/2019 de fecha 8 de enero del año 2019, de la Dirección General de Contrataciones públicas, establece la tabla contentiva de los umbrales topes que sirven de base para la selección de los procedimientos a utilizar.

POR CUANTO: El día Siete (07) del mes de junio del Año Dos Mil Diecinueve (2019), **EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS)**, convocó a Proceso de Exclusividad de Referencia (**MISPAS-CCC-PEEX-2019-0004**), para la adquisición de “**GENVOYA (COBICISTAT 150 MG, ELVITEGRAVIR 150 MG,**

EMTRICITABINA 200 MG, TENOFOVIR ALAFENAMIDA 10 MG)", para ser distribuidos a personas viviendo con VIH en el marco de la Respuesta Nacional al VIH y SIDA, a través de la Dirección de Control de las Infecciones de Transmisión Sexual y Sida (DIGECITSS), Proceso de Referencia (MISPAS-CCC-PEEX-2019-0004), de acuerdo a las condiciones fijadas en los Términos de Referencia.

POR CUANTO: Que el día Once (11) del mes de junio del Año Dos Mil Diecinueve (2019), se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B"*, de los Oferentes participantes en el proceso de exclusividad, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día Once (11) del mes de junio del Año Dos Mil Diecinueve (2019), se procedió a la apertura y lectura de las Propuestas Técnicas y Económicas "Sobres A Y B".

POR CUANTO: Que el día Once (11) del mes de junio del Año Dos Mil Diecinueve (2019), se procedió a la evaluación de las Propuestas Técnicas y Económicas "Sobres A Y B".

POR CUANTO: Que el día Diecisiete (17) del mes de junio del Año Dos Mil Diecinueve (2019), se procedió a la notificación de los Oferentes que habían resultado adjudicados en el proceso.

POR CUANTO: Después de realizar la debida evaluación sobre la exclusividad de los medicamentos ofertados, el comité de Compras y Contrataciones del **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS)** mediante la Resolución segunda del Acta No.64-2019 de fecha catorce (14) del mes de junio del año Dos Mil Diecinueve (2019), le adjudicó a la compañía **MACROTECH FARMACEUTICA, SRL**, el Contrato para la adquisición **GENVOYA**, para ser distribuidos a personas viviendo con VIH en el marco de la Respuesta Nacional al VIH y SIDA, a través de la Dirección de Control de las Infecciones de Transmisión Sexual y Sida (DIGECITSS), bajo las condiciones que se indican más adelante.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS) que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal del MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS).

Procedimiento por exclusividad: Las compras y Contrataciones de Bienes o Servicios con Exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.



ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y EL PROVEEDOR reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Copia de Acta de Adjudicación.
- c) Orden de Compra.
- d) Certificación de Exclusividad.

ARTÍCULO 3: OBJETO

EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a suplir AL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS) a su vez, se compromete a pagar, la compra de medicamentos por exclusividad, para ser distribuidos a personas viviendo con VIH en el marco de la Respuesta Nacional al VIH y SIDA, a través de la Dirección de Control de las Infecciones de Transmisión Sexual y Sida (DIGECITSS), detallado a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

OFERENTE: MACROTECH FARMACEUTICA, S.R.L.						
ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	CP-001	GENVOYA (COBICISTAT 150 MG, ELVITEGRAVIR 150 MG, EMTRICITABINA 200 MG, TENOFOVIR ALAFENAMIDA 10 MG) FRASCOS	UNIDAD	500	RD\$5,046.31	
DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 00/100.						RD\$2,523,155.00

3.1 Los medicamentos por exclusividad que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, (Mispas).

3.2 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de medicamentos por exclusividad requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO

4.1 La suma total a pagar por medio del presente contrato asciende al monto de **DOS MILLONES QUINIENTO VEINTITRÉS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 00/100. (RDS\$2,523,155.00).**

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO Y FORMA DE ENTREGA:

5.1 Se realizara un único pago en Pesos Dominicanos, dentro de los (30) días hábiles después de la entrega total de los medicamentos por exclusividad a adquirir en los almacenes del **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, (MISPAS)**, cantidades las cuáles serán verificadas y aprobadas. De acuerdo a lo establecido en el cronograma de entrega de cantidades adjudicadas.

5.2 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de tres (03) meses, contados a partir de la firma del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTIA.-

8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, hace formal entrega de una garantía bancaria o póliza de seguro a favor de **EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS)**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112, literal (d) del Reglamento de Aplicación No. 543-12, Equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado.

8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS)**, en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente de las acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS)**.

ARTÍCULO 11: RESCICIÓN DEL CONTRATO.-

11.1 **EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS)** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de cualquier violación de sus cláusulas, Leyes o cualquier Norma que rija al efecto, de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.-

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificación, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS)**.

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.-

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS.-

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO.-

18.1 Acuerdo Integro. El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

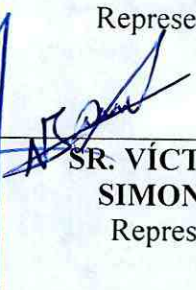
HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintiún (21) días del Mes de junio del año dos mil diecinueve (2019). En tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

POR LA PRIMERA PARTE
EL **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS)**


**DR. RAFAEL AUGUSTO
SÁNCHEZ CÁRDENAS**
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social

POR LA SEGUNDA PARTE
**MACROTECH FARMACEUTICA,
SRL**

Representada por


**SR. VÍCTOR JOEL
SIMON FERIA**
Representante.



Yo, Dr. Miguel Ángel Rodríguez Encarnación, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No 3219 CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores, **DR. RAFAEL AUGUSTO SÁNCHEZ CÁRDENAS** y el **SR. VÍCTOR JOEL SIMON FERIA**, de generales que constan, quienes me declararon bajo la fe del juramento que esas son las firmas que ellos acostumbran a usar en todos sus actos. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del Mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).


Notario